

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel Fernando Macías Herrera.

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Don Santiago Gutiérrez Ruiz

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 9:30 horas del día 25 de octubre de 2.019, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.


Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2019, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	28/10/2019 16:20:01	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/10/2019 13:57:29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==		Página	

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	28/10/2019 16:20:01	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/10/2019 13:57:29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==		Página	



PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

11.1.- Exp. 336/19 del área de urbanismo. Orden de ejecución subsidiaria de retirada de la vía pública con contenedor en Avda. del Mar propietario desconocido

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el informe de la Jefatura de Policía Local relativo a la ocupación de vía pública por un contenedor de ropa usada. Expte. N^o 336/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 13 de marzo de 2019 se recibe informe de la Policía Local informe en el que se da cuenta que *“Que se informa por parte de esta jefatura de la presencia de un contenedor de ropa y calzado usada ocupando la vía pública ubicado en la parada de autobuses de la avenida del Mar sin la preceptiva autorización, requiriendo que se realice informe al respecto. Que personados en el lugar se comprueba que efectivamente hay un contenedor de ropa y calzado usada de color gris ubicado en el acerado de la parada de autobuses y junto a la puerta de acceso peatonal del aparcamiento del centro comercial Assido. Que inspeccionado dicho contenedor no se observa dato alguno por el que pueda identificarse a su propietario. Que por tanto se desconoce a quien puede pertenecer”*

Segundo.- Con fecha 13 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo con el siguiente contenido:

“Primero.- Iniciar procedimiento con objeto de recuperar la posesión indebidamente usurpada de la vía pública de la Avenida del Mar ocupada por un contenedor de acuerdo con lo descrito por la Policía Local en informe de fecha 12 de marzo de 2019.

Segundo.- Publíquese la resolución en el Boletín Oficial del Estado al desconocerse los interesados en el presente procedimiento, otorgándose un plazo de diez días de audiencia para que cualquier persona pueda comparecer en el procedimiento y alegar lo que se estime conveniente a sus intereses.

Código Seguro De Verificación:	gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	28/10/2019 16:20:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/10/2019 13:57:29	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==			



Tercero.- Una vez transcurrido el plazo de audiencia se podrá adoptar medida de ejecución subsidiaria consistente en la retirada a dependencias municipales del contenedor en cuestión.”

Tercero.- La resolución municipal fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de septiembre de 2019, no constando en el expediente alegaciones al citado procedimiento.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración tiene la potestad/obligación legal de proteger el dominio público dentro del margen de sus competencias, tal y como se desprende del art. 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), estando legalmente facultada, a tal fin, para ejercer las *“potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes”*. En este sentido, el art. 68.1 LRBRL establece que *“1. Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.”*

Dicha potestad se ve reforzada por el contenido de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en cuyo Capítulo V del Título II, relativo a las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos que ostenta la Administración pública, incluye la facultad de *“recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos”* (art. 41).

Segundo.- Las Administraciones públicas pueden recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio, y tratándose de la recuperación de bienes demaniales, tal y como es el supuesto objeto de consulta, dicha acción podrá ejercitarse en cualquier tiempo (art. 55 LPAP).

Tercero.- Conforme al procedimiento regulado en el art. 56 LPAP, previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, informándole que, en caso de que no atendiere voluntariamente el requerimiento, podrán adoptarse las medidas de ejecución forzosa previstas en los arts. 99 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), de aplicación al procedimiento a seguir por ser normativa general y básica a todo procedimiento administrativo (así en cuanto a la notificación, emplazamiento para alegaciones, régimen de recursos, etc.).

Cuarto.- Respecto del desarrollo reglamentario de este procedimiento, el art. 68 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las

Código Seguro De Verificación:	gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	28/10/2019 16:20:01	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/10/2019 13:57:29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==		Página	

Administraciones Públicas (en adelante RGLPAP), poco amplía esta regulación básica que se mantiene idéntica, a salvo, quizás, de señalar que, acordado el inicio de la recuperación posesoria, se notificará al ocupante, con el fin de que alegue lo que estime conveniente en el plazo de diez días, o en plazo inferior, si así se hubiera señalado motivadamente; plazo al que no se refiere el art. 56 LPAP, sí sobre la necesidad de conceder trámite de alegaciones.

Quinto.- Si el hecho conocido o denunciado revistiera apariencia de delito o falta, el órgano competente, previo dictamen del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico, dará cuenta del mismo al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de adoptar por sí las medidas adecuadas (art. 68.2 RGLPAP).


Sexto.- Las medidas de ejecución forzosa conforme a la LPACAP, previo apercibimiento al interesado, como se acaba de indicar, y salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, son apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva y compulsión sobre las personas. En el presente procedimiento, caso de incumplimiento de la orden de cese de la ocupación, los medios de ejecución forzosa más adecuados para lograr la recuperación del dominio público, razonablemente, serían las multas coercitivas ([art. 103](#)) y la ejecución subsidiaria (art. 102), pudiendo el Ayuntamiento iniciar la ejecución subsidiaria directamente, o bien imponer multas coercitivas y, en caso de incumplimiento, iniciar el expediente de ejecución subsidiaria. Efectivamente, así se pronuncia el art. 56 LPAP.

Séptimo.- Para la recuperación de la posesión podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un 5% del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

Para la imposición de multas coercitivas, si no constara una tasación actualizada de los bienes ocupados, se podrá tomar como valor de referencia el que conste en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado, según indica el art. 68 RGLPAP, si bien habría que entenderlo referido en este supuesto al Registro de Bienes y Derechos municipal, o en los expedientes relacionados, o bien el valor catastral, si fuera superior.

En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

Octavo.- La ejecución subsidiaria pretende la ejecución de actos administrativo que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, pudiendo recurrir al auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como se ha indicado. El

Código Seguro De Verificación:	gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	28/10/2019 16:20:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/10/2019 13:57:29	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==			



importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme al procedimiento de apremio sobre el patrimonio. Este importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva (art. 102 LPACAP).

Asimismo, iniciado el procedimiento, cabe la adopción de medidas provisionales que *“se consideren necesarias para asegurar la eficacia del acto que en su momento pueda dictarse”* ([art. 42 LPAP](#)).

Noveno.- Las actuaciones ejercidas para la recuperación del dominio público de acuerdo al procedimiento establecido sólo podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa por infracción de las normas sobre competencia y procedimiento, previo agotamiento de la vía administrativa (art. 43 LPAP).

Décimo.- De acuerdo con lo informado con la Policía Local se desconoce el propietario del contenedor o quién lo hubiera podido haber colocado, procediendo en este caso actuar de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 LPACAP, *“Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».*

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoprimer.- De acuerdo con el desarrollo de trabajos previstos, es preciso indicar que este Excmo. Ayuntamiento carece de los medios materiales necesarios para efectuar las labores que se hacen necesarias para la retirada en condiciones de seguridad del citado contenedor.

Por otra parte se tiene constancia que la empresa pública municipal Medina Global S.L., constituida en medio propio de este Excmo. Ayuntamiento, si posee los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de la actuación prevista, de acuerdo con su quehacer diario de tratamiento de los residuos municipales.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	28/10/2019 16:20:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/10/2019 13:57:29	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==			

Primero.- Recuperar la posesión indebidamente usurpada de la vía pública de la Avenida del Mar ocupada por un contenedor de acuerdo con lo descrito por la Policía Local en informe de fecha 12 de marzo de 2019.

Segundo.- Ordenar de acuerdo con las potestades de ejecución subsidiaria, la inmediata retirada de la vía pública de la Avenida del Mar del citado contenedor, depositándolo en almacén municipal, repercutiéndose los costes al obligado.

Tercero.- Requerir a la empresa municipal Medina Global S.L. para que disponga los medios técnicos y humanos necesarios para la retirada del contenedor objeto del presente expediente.

Cuarto.- Dese traslado de la presente resolución a todas las áreas que pudieran verse compelidas con lo que aquí se ordena, y bajo la dirección y coordinación del área de urbanismo, se lleve a término el día 30 de octubre de 2019 a las 12,00 horas.”

11.2.- Exp. 567/19 del área de urbanismo. Inicio de procedimiento de recuperación de oficio del dominio público municipal en Calle Majoleta de la pedanía de San José de Malcocinado

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras informe de la Jefatura de Policía Local por usurpación del bien de dominio público municipal, Exp. 567/19.


Vistos los antecedentes siguientes:

Único.- Con fecha 6 de septiembre de 2019 la Jefatura de Policía Local emite informe en el que se da cuenta que *“...realizando ronda por San José de Malcocinado, somos requeridos por un vecino, el cual nos comenta que el bar situado en la calle Majoleta, tiene puesta una marquesina y ahora recientemente ha cerrado con un muro de hormigón parte de dicha marquesina, cortando el paso de peatones, obligándolos a tener que circular por la parte transitable de la vía.*

Que debido a que no se puede continuar por el acerado, para continuar por dicha calle tienen que invadir la parte transitable de vehículos, existe un riesgo de que se pueda producir un atropello a cualquier peatón.

Que se puede comprobar por parte de los Agentes actuantes que son cierto los hechos, que ha quedado cortado en su totalidad la circulación peatonal por

Código Seguro De Verificación:	gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	28/10/2019 16:20:01
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/10/2019 13:57:29
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==		



dicha calle, siendo este el punto de paso entre ambas pedanías, calle Larga con calle Majoleta y resto de San José de Malcocinado.

Que según el sentido de circulación desde la calle Majoleta hacia la portada de Malcocinado, se puede apreciar perfectamente que se ha invadido por parte del local la totalidad del acerado.

Que de los datos de la persona que regenta el establecimiento son: Isabel María Manzorro Morillo, DNI 75.752.235-X....”

Considerando que de los hechos descritos se pone de manifiesto la posible usurpación de parte de la calle Majoleta en la pedanía de San José de Malcocinado.


Considerando que el artículo 82.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las entidades locales, respecto de sus bienes, la prerrogativa de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público, así como lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en los artículos 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sobre el ejercicio y el procedimiento de la potestad de recuperación de oficio de la tenencia de sus bienes de dominio público por parte de las entidades locales, en cualquier tiempo, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Incoar procedimiento de recuperación de oficio por usurpación del bien de dominio público municipal de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle Majoleta de la pedanía de San José de Malcocinado, y cuya posesión pública queda acreditada, atendiendo a los siguientes hechos y circunstancias en los que se aprecia la posible usurpación a cargo de Doña Isabel María Manzorro Morillo, con DNI nº 75.752.235-X, como persona eventualmente responsable.

Segundo.- Nombrar como instructor del procedimiento al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo, estándose a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y [24](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar al Instructor su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	28/10/2019 16:20:01	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/10/2019 13:57:29	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==		Página	

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia por plazo de diez días a Doña Isabel María Manzorro Morillo, como persona eventualmente responsable de la usurpación del bien de dominio público municipal referido, y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento, para que formulen las alegaciones, aporten los documentos y propongan las pruebas que estimen convenientes a su derecho, con indicación de los medios de los que pretendan valerse.”

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	28/10/2019 16:20:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/10/2019 13:57:29	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==			

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.


No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 09:50 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera**

**LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.**

Código Seguro De Verificación:	gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	28/10/2019 16:20:01	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	25/10/2019 13:57:29	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gYHhTxZbu/ecN/ZWDi6gxQ==			